



*"Año de la Universalización de la Salud"*

## *Corte Superior de Justicia de Junín*

**PRESIDENCIA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 116-2020-P-CSJU/PJ**

**Huancayo, veinte de abril del  
año dos mil veinte.-**

**Sumilla:** **HABILITAR** y **EXHORTAR** a todos los jueces penales del Distrito Judicial de Junín, incluyendo a quienes integran los Órganos Jurisdiccionales de Emergencia a resolver de oficio o a pedido de parte legitimada, la situación jurídica de los procesados y sentenciados privados de su libertad, que estén bajo su competencia, a fin de evaluar modificaciones en su condición jurídica.

**VISTA:**

La Resolución Administrativa N° 000120-2020-CE-PJ, la Resolución Administrativa N° 000121-2020-CE-PJ; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.- Sobre las facultades de la Presidencia**

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige la política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90°, numeral 3 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS<sup>1</sup>, se encuentra plenamente facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

**Segundo.- Sobre la Situación de Vulnerabilidad de las Personas Privadas de su Libertad frente al COVID-19**

Según el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) en la actualidad existe una población penal nacional de 95'548 internos, lo cual sobrepasa la capacidad de

<sup>1</sup> El presente Decreto Supremo fue publicado el 3 de junio 1993 en el Diario Oficial El Peruano.



albergue de 40'137 internos de su infraestructura<sup>2</sup>; dando lugar a un hacinamiento del 138%; resultando insuficiente los servicios de salud por la inadecuada infraestructura y equipamiento, insuficiente personal y escaso presupuesto. Esta situación ha alarmado a distintas instituciones, entre ellas a la **Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**, Michelle Bachelet, quien ha expresado que los gobiernos deben tomar medidas urgentes para evitar que el COVID -19 cause estragos en las prisiones<sup>3</sup>.

A su vez, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en la Resolución No. 1/2020, "Pandemia y Derechos Humanos en las Américas"<sup>4</sup>, adoptado el 10 de abril del presente año, ha emitido diversas recomendaciones a los gobiernos de los Estados Miembros, entre las cuales destaca la sección "Personas privadas de Libertad", a quienes ha considerado dentro de los "Grupos en situación de especial vulnerabilidad" debido a las especiales circunstancias que presentan los Establecimientos Penitenciarios en América Latina, recomendando adoptar medidas para enfrentar el hacinamiento de las unidades de privación de la libertad, que incluye la reevaluación de los casos de prisión preventiva, otorgando prioridad a las poblaciones de mayor riesgo en su salud frente al COVID-19; y, evaluando también las solicitudes de beneficios carcelarios y medidas alternativas a la pena de prisión.

### **Tercero.- Sobre la Situación Jurídica de los Procesados y Sentenciados Privados de su Libertad y la Resolución Administrativa N° 120-2020-CE-PJ**

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la R.A. N° 118-2020-CE-PJ del 11 de abril del presente año, dispuso prorrogar la suspensión de las labores del Poder Judicial y los plazos procesales y administrativos por el término de 14 días calendarios, entre otras medidas; asimismo dispuso en su artículo cuarto que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país exhorten a los jueces de la especialidad penal, para que en todos aquellos casos en los que tengan la competencia y posibilidad, revisen, incluso de oficio, la situación jurídica de los procesados y sentenciados privados de su libertad, que estén bajo su competencia, a fin de evaluar modificaciones en su condición jurídica.

Posteriormente mediante la Resolución Administrativa N° 120-2020-CE-PJ del 17 de abril del presente año, el Consejo Ejecutivo estableció precisiones al artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 118-2020-CE-PJ, exhortando a

<sup>2</sup> Módulo de Estadística del INPE, <https://www.inpe.gob.pe/estad%C3%ADstica1.html>

<sup>3</sup> Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), Ginebra, 25-03-2020: <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25745&LangID=S>

<sup>4</sup> <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>



todos los jueces penales de los Distritos Judiciales del país, incluidos quienes integran los órganos jurisdiccionales de emergencia, que resuelvan de oficio y/o a pedido de la parte legitimada la situación jurídica de los procesados y sentenciados privados de su libertad, que estén bajo su competencia, a fin de evaluar modificaciones en su condición jurídica, precisando además que dichos jueces están en la obligación de resolver las solicitudes de variación del mandato de detención o de cese de prisión preventiva según corresponda al modelo procesal que se aplique y que se presenten en los procesos judiciales a su cargo, entre otras medidas; razón por la cual, corresponde por parte de esta Presidencia emitir las medidas correspondientes a fin implementar lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

#### **Cuarto.- Sobre las Excepciones a la Suspensión de los plazos procesales**

Mediante la Resolución Administrativa N° 121-2020-CE-PJ del 17 de abril del presente año, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha considerado necesario establecer la no aplicación de la suspensión de plazos procesales y administrativos dispuesto como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional para el cómputo del plazo de las detenciones preliminares y prisiones preventivas u otra medida similar, emitidas por los órganos jurisdiccionales a nivel nacional, y a su vez para las medidas cautelares de suspensión preventiva y medidas disciplinarias de suspensión, impuestas por los Órganos de Control de la Magistratura del Poder Judicial; considerando que por el principio de legalidad la suspensión de los supuestos citados no se encontrarían contemplados por el ordenamiento jurídico, lo cual afectaría por añadidura los derechos fundamentales a la tutela judicial efectiva y al debido proceso. Debido a ello es necesario que esta Presidencia precise los alcances de la suspensión de los plazos procesales y administrativos que ha sido dispuesta por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

#### **Quinto.- Sobre las Audiencias Virtuales en el Poder Judicial**

A través del Acuerdo N° 482-2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso aprobar el uso de la Solución Empresarial Colaborativa denominada "Google Hangouts Meet" en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial. Se trata de una aplicación de videoconferencia que permite realizar reuniones grupales. Mediante el uso de este aplicativo se reducirá la exposición de los Magistrados, los auxiliares jurisdiccionales, el personal administrativo, el personal del área de seguridad, los fiscales, abogados y a los procesados frente al contagio del COVID-19, debido a que permite realizar las audiencias programadas desde cualquier lugar en forma virtual, lo cual resulta de gran utilidad en las actuales circunstancias en las que el Poder Ejecutivo ha dispuesto el aislamiento



PODER JUDICIAL  
DISTRITO JUDICIAL DE JUNÍN

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 116-2020-P-CSJJU/PJ

social; por lo cual corresponde disponer la utilización del aplicativo "Google Hangouts Meet" en el Distrito Judicial de Junín.

**Sexto.- Sobre el Trabajo Remoto de Magistrados, Auxiliares Jurisdiccionales y Personal Administrativo**

Mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2020-PCM, el Presidente de la República, dictó diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus en el Territorio Nacional, entre las cuales figura el Trabajo Remoto; indicando en el art. 16 de referido Decreto de Urgencia que esta es la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar sus labores fuera del Centro de Trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita; por lo que esta Presidencia ha considerado por conveniente autorizar el Trabajo Remoto de Magistrados, Personal Jurisdiccional y Personal Administrativo.

**Séptimo.- Sobre la modificación del horario de trabajo y el Decreto de Urgencia N° 029-2020**

Mediante el Decreto de Urgencia N° 029-2020, del 20 de marzo del presente año, el Presidente de la República ha dispuesto autorizar a los empleadores del sector público y privado para que durante la vigencia de la emergencia sanitaria estén habilitados para modificar y establecer escalonadamente los turnos y horarios de trabajo de sus servidores como medida preventiva ante el riesgo de contagio del COVID-19 (art. 25).

En uso de las facultades conferidas en los numerales 3), 4) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: HABILITAR y EXHORTAR** a todos los jueces Penales del Distrito Judicial de Junín, incluyendo a quienes integran los Órganos Jurisdiccionales de Emergencia a resolver de oficio o a pedido de parte legitimada, la situación jurídica de los procesados y sentenciados privados de su libertad, que estén bajo su competencia, a fin de evaluar modificaciones en su condición jurídica.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que todos los jueces penales del Distrito Judicial de Junín, incluyendo a quienes integran los Órganos Jurisdiccionales de Emergencia están en la obligación de resolver las solicitudes de variación del



mandato de detención o de cese de prisión preventiva, según corresponda al modelo procesal que se aplique y que se presenten en los procesos judiciales a su cargo.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que en los casos en que se requiera realizar una audiencia, esta se llevará a cabo virtualmente empleando la Solución Empresarial Colaborativa denominada “**GOOGLE HANGOUT MEET**” o a través del uso de un medio tecnológico idóneo que garantice la tutela judicial efectiva y el debido proceso.

**ARTÍCULO CUARTO: EXHORTAR** a los Jueces Penales del Distrito Judicial de Junín a resolver con celeridad y prioridad las solicitudes y procedimientos de modificación de la situación jurídica de los procesados y sentenciados privados de su libertad que pertenezcan a los grupos de vulnerabilidad frente al COVID-19.

**ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR** que la suspensión de plazos procesales y administrativos, establecida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional no se aplica al cómputo del plazo de las detenciones preliminares, prisiones preventivas u otra medida similar emitida por los órganos jurisdiccionales.

**ARTÍCULO SEXTO: CREAR** la **MESA DE PARTES VIRTUAL** del Distrito Judicial de Junín, a cargo del Centro de Distribución General, para la recepción de solicitudes y escritos para las materias jurisdiccionales habilitadas durante el Estado de Emergencia Nacional.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR** a la Unidad de Servicios Judiciales, al Centro de Distribución General, a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo y al Área de Informática la gestión de los procesos complementarios para el funcionamiento de la Mesa de Partes Virtual.

**ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital y los Administradores de esta Corte designen al personal jurisdiccional y administrativo que laborará durante el Estado de Emergencia Nacional, tomando en cuenta lo dispuesto por la Resolución Administrativa Nº 115-2020-CE-PJ, la Resolución Administrativa Nº 118-2020-CE-PJ y el Acuerdo Nº 481-2020 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial respecto a la restricción del número de personal al mínimo indispensable, para atender solo los casos graves y urgentes, y la prohibición de designar personas en condición de vulnerabilidad, debiendo expedir las credenciales respectivas para poder dar cumplimiento a su designación.



PODER JUDICIAL  
DISTRITO JUDICIAL DE JUNÍN

**ARTÍCULO NOVENO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital entregue a los jueces, personal jurisdiccional y al personal administrativo designado un subsidio por concepto de movilidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO: AGRADECER** al personal jurisdiccional, a los funcionarios, a los servidores del área administrativa y al personal del Área de Seguridad de la Corte Superior de Justicia de Junín que continúan laborando durante el Estado de Emergencia Nacional por su importante contribución a la Administración de Justicia en estas extraordinarias circunstancias.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: AUTORIZAR** el Trabajo Remoto de los Magistrados, de los auxiliares jurisdiccionales y del personal administrativo en el Distrito Judicial de Junín, conforme a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, el Decreto Supremo N° 010-2020-TR y la R.M. N° 072-2020-TR.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración Distrital y a los Administradores de esta Corte a modificar y establecer de manera escalonada los turnos y horarios de trabajo de los servidores jurisdiccionales y administrativos que laborarán durante el Estado de Emergencia Nacional.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ORDENAR** que la Gerencia de Administración Distrital provea a los magistrados y a los servidores de esta Corte todos los implementos y materiales necesarios para evitar el contagio del nuevo Coronavirus (COVID-19).

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DISPONER** que por Secretaría de Presidencia se Oficie al Instituto Nacional Penitenciario y se solicite la relación de internos sentenciados y con prisión preventiva por los Juzgados del Distrito Judicial de Junín que se encuentran en situación de vulnerabilidad frente al COVID-19.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: NOTIFICAR** la presente Resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, al Presidente del Poder Judicial, al Instituto Nacional Penitenciario, al Presidente de la Junta de Fiscales del Distrito Fiscal de Junín, al Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, a la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Junín, a los señores Jueces de la Corte Superior de Justicia de Junín, a la Gerencia de Administración Distrital, al Consejo Ejecutivo Distrital, a la Administración de las Sedes Periféricas y a la Administración del Módulo Penal, a la Oficina de Imagen



PODER JUDICIAL  
PERU

Institucional, a la Coordinación de Recursos Humanos y a Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*[Handwritten Signature]*  
ROSTOBAL RODRIGUEZ HUAMANI  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN